

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 1998 16347 01

Respecto al recurso de reposición y en subsidio el de apelación que presentó la profesional del derecho Francy Stella Serna (Pdfs. 017-019 carpeta 002 memoriales para el 22cc), quien aseveró ser apoderada judicial de la ejecutada Gloria Amparo Zuluaga Arcila, esta judicatura debe advertir que luego de revisados cada uno de los Pdfs que en la actualidad conforman el proceso de la referencia, no logró encontrar mandato alguno conferido por la citada demandada a la gestora judicial recurrente.

Lo anterior, debido a que en el proceso de concordato la señora Gloria Amparo Zuluaga Arcila, confirió poder al abogado Ciro Alberto Buitrago Ramírez, como puede verse en el Pdf. 05 Pág. 4 de la carpeta 001 remitenProceso1100131... subcarpeta 01CuadernoPrincipal.

Aunado a ello, dentro del expediente ejecutivo que se tramitó en esta judicatura, quien fungió como apoderada de la citada deudora fue la abogada Luz Amparo Buitrago Ramírez, quien apeló la sentencia dictada en primera instancia por esta oficina judicial (Pdf. 04 Pág. 527 de la carpeta 001 remitenProceso1100131... subcarpeta 01CuadernoPrincipal)

Narrado lo anterior y para efectos de velar por el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, puesto que esta agencia judicial aún no conoce uno (1) de los cuadernos que hacen parte de estas diligencias, **se requiere** a la mencionada abogada Francy Stella Serna, para que en el término judicial y perentorio de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, allegue el respectivo mandato otorgado por la demandada, **so pena de no tener en cuenta sus escritos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SR.

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269d5435fa8ec200f00f331715846d979e12f27fbc08893d694b63266c9147c7**

Documento generado en 25/10/2023 09:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>